

Fecha: 17 de mayo de 2010

Bayer BioScience N.V.
 Technologiepark 38,
 B-9052 Gent.

Ref: MISG/AGT

Bélgica

Asunto: Resolución solicitudes
 B/ES/10/24, 25 y 26

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA 1
	17 MAYO 2010
	Registro General 501-18002 Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica Sevilla

Con fecha 21 de diciembre de 2009, nº de Registro de Entrada 501/68273 la empresa Bayer BioScience N.V. con domicilio en Technologiepark 38, B-9052 Gente, Bélgica, presentó solicitud para realizar ensayos en Brenes (Sevilla), con variedades de algodón modificado genéticamente, eventos GHB119, T304-40 y (T304-40 X GHB119) X GHB614, tolerantes a herbicidas y resistentes a insectos, Notificaciones B/ES/10/24, B/ES/10/25 y B/ES/10/26 respectivamente.

Visto el artículo 4.1 de la Ley 9/2003, de 25 de abril, que asigna a las Comunidades Autónomas determinadas funciones en relación con la liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente. Vistos también los artículos 11 y 12 de la citada Ley, y los artículos 22 a 29 del Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 9/2003, aprobado por Real Decreto 178/2004, de 30 de enero.

Visto el Decreto 178/1999, de 7 de septiembre, de la Junta de Andalucía, por el que se regulan los órganos competentes en materia de utilización confinada y liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente.

Considerando el informe emitido por la Comisión Nacional de Bioseguridad de fecha 2 de marzo de 2010, solicitado en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 del Decreto 178/99, que concluye que *"se considera que en el estado actual de conocimientos y con las medidas de uso propuestas, los ensayos no suponen un riesgo significativo para la salud humana y/o el medio ambiente"*.

Considerando que estos expedientes han sido sometidos al procedimiento de información pública durante un plazo de 30 días (del 5/4/10 al 12/5/10) en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía

El Comité Andaluz de Control de Organismos Modificados Genéticamente, en su reunión de 13 de mayo de 2010 ha adoptado la siguiente RESOLUCION:

Autorizar a la empresa Bayer BioScience N.V. la liberación voluntaria solicitada de variedades de algodón modificado genéticamente, eventos GHB119, T304-40 y (T304-40 X GHB119) X GHB614, Notificaciones B/ES/10/24, B/ES/10/25 y B/ES/10/26 respectivamente, en la localidad de Brenes (Sevilla), en los términos solicitados y siguiendo las condiciones que se describen en el anexo de esta resolución.



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos jurisdiccionales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Sevilla, a 17 de mayo de 2010


María Isabel Salinas García

PRESIDENTA DEL COMITÉ ANDALUZ DE CONTROL DE OMG



ESPECIFICACIONES ADICIONALES A LA RESOLUCION DEL COMITÉ ANDALUZ DE CONTROL DE OMG DE 13 DE MAYO DE 2010, POR LA QUE SE AUTORIZA A BAYER BIOSCIENCE N.V, LA LIBERACION VOLUNTARIA DE ALGODÓN MODIFICADO GENÉTICAMENTE (Notificaciones B/ES/10/24 a 26).

1. Bayer BioScience N.V comunicará al Comité Andaluz de Control de Organismos Modificados Genéticamente (en adelante "el Comité") con un mínimo de 2 días de antelación las fechas de inicio de la siembra.
2. Las distancias de aislamiento de las parcelas del ensayo a cualquier otro cultivo de algodón, así como la siembra alrededor de líneas de algodón no MG, serán las especificadas en la notificación.
3. Tanto en la siembra como en la cosecha y, en su caso, en el proceso de desmotación, se tomarán las medidas oportunas para impedir la diseminación incontrolada de semillas, procediéndose después de dichas operaciones a la limpieza rigurosa de los equipos utilizados, que asegure la ausencia de semillas modificadas y otros restos en utilizaciones posteriores de dichos equipos.
4. Las semillas se deberán transportar en envases precintados e identificados, de resistencia suficiente para evitar el riesgo de roturas.
5. Bayer BioScience N.V deberá comunicar a la Secretaría del Comité de forma inmediata cualquier incidencia significativa que afecte a los ensayos.
6. Bayer BioScience N.V. comunicará al Comité, con una antelación mínima de cinco (5) días, las fechas de inicio de la recolección, de destrucción de las semillas recolectadas y de los otros restos del cultivo tanto de las parcelas de los ensayos como de la zona de amortiguamiento.
7. Bayer BioScience N.V. mantendrá actualizado un cuaderno de campo de cada una de las parcelas del ensayo en el que se reflejarán todas las operaciones de cultivo y las posibles incidencias que se detecten.
8. Las semillas recolectadas tanto de las parcelas del ensayo como de la zona amortiguadora, serán destruidas por molturación, quemándose posteriormente, o enterrándose de forma controlada, de modo que no se pueda utilizar el material resultante, salvo las muestras que se destinen a análisis o futuros ensayos.
9. Los restos de las plantas que queden sobre el terreno serán recogidos y quemados.
10. La fibra del algodón modificado genéticamente se deberá destruir íntegramente, preferiblemente mediante combustión o, alternativamente, de algún otro modo en el que se asegure la imposibilidad de su uso posterior, salvo las muestras que se requieran para estudios posteriores.
11. En las parcelas sembradas este año no se podrá sembrar algodón en la próxima campaña.
12. Concluidos los ensayos Bayer BioScience N.V deberá remitir al Comité informe con los resultados de los mismos, con atención especial a los posibles efectos sobre el medioambiente y la salud humana.



13. Bayer BioScience N.V mantendrá muestras del material vegetal utilizado en estos ensayos, a disposición de los órganos competentes de la Junta de Andalucía para fines de control exclusivamente.
14. El material proveniente de estos ensayos no será destinado a ninguna forma de consumo animal o humano ni utilización textil.
15. Los órganos competentes de la Junta de Andalucía, en cualquier momento tendrán libre acceso a las parcelas para controles, pudiendo tomar muestras del material vegetal para realizar las comprobaciones que estimen pertinentes.

